

VISTA

Cnel Vidal, febrero 10 de 1984.

La Ordenanza Nº 16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1º de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

~~DECORATA~~

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16, sancionada por el Honorable Concejo /
Deliberante con fecha 1º de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO

"El proyecto de ordenanza elaborado por la Dirección de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad incrementando el sueldo básico del personal municipal; y

"CONSIDERANDO

"Que resulta necesario realizar dicho incremento y que así lo establece la /
"Ley nº 10.131,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIO-
"NA CON FUERZA DE

~~ORDENANZA~~

"ARTICULO 1º: Incrementase el sueldo básico a partir del 1º de enero de 1984, con-
"forme a la asignación especial remunerativa de PESOS ARGENTINOS UN
"(\$a 1.000.-) establecida por Ley Nacional nº 10.131.-

"El mismo se computará a los efectos de la determinación de los distintos adiciona-
"les vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de apli-
"car determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remu-
"neraciones.

"ARTICULO 2º: Establécese para las remuneraciones del personal municipal un incre-
"mento del 12% (doce por ciento) a partir del 1º de enero de 1984.--

"ARTICULO 3º: El incremento dispuesto precedentemente no corresponde a:

"a) Personal docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vi-
"gentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remunera-
"ciones que para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provin- /
"cial.-

"b) Personal contratado en el marco de la llamada Ley 10.029.-----

"ARTICULO 4º: El descuento correspondiente al aporte personal al Instituto de Pre-
"visión Social correspondiente al incremento consignado en el artí-
"culo 2º, se realizará con la liquidación normal de haberes del mes de febrero de /
"1984.

"ARTICULO 5º: El descuento correspondiente al aporte personal al Instituto de /
"Previsión Social, correspondiente al incremento fijado por el artí-
"culo 1º de la Ordenanza Nº 7 del Honorable Concejo Deliberante, se realizará en
"los cuotales iguales, con las liquidaciones de haberes de los meses de enero y de

///

enero de 1984.

"ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº:

144